

Presión internacional por caso de desaparición

POR PATRICIA RAMIREZ

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) consideró positivo el dictamen sobre el caso de desaparición forzada del señor Christian Téllez Padilla, ocurrida en 2010 en el estado de Veracruz, dado a conocer el pasado 5 de agosto en Ginebra, Suiza por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y consideró que constituye un importante precedente para México.

El dictamen requiere al Estado mexicano para que lleve a cabo una investigación exhaustiva, rigurosa, imparcial, independiente y efectiva, sobre las circunstancias del caso del señor Téllez Padilla y establece un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de la transmisión del propio dictamen, para informar sobre las medidas adoptadas.

"Esto representa una oportunidad única para que el Estado mexicano aplique adecuadamente los estándares internacionales previstos tanto en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas", acotó.

Asimismo, dijo que la trascendencia de esa resolución, en un asunto patrocinado por la Organización de

Litigio Estratégico IDHEAS, radica en que concluye que los hechos relacionados con el caso del señor Christian Téllez Padilla, contienen todos los elementos propios de una desaparición forzada, lo cual representa una vulneración continuada a diversos derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, ratificados por México el 23 de marzo de 1981 y el 15 de marzo de 2002, respectivamente.

Acotó que la Comisión ha reconocido públicamente que nuestro país enfrenta una de sus etapas más críticas y desafiantes en materia de derechos humanos y se ha pronunciado de manera reiterada en el sentido de que el Estado mexicano debe atender la problemática de la desaparición forzada de personas, la desaparición cometida por particulares y la de las personas cuyo paradero se desconoce

por encontrarse extraviadas y no localizadas, con un carácter prioritario.

En este sentido y tal como se plasmó en el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, publicado en abril de 2017, la CNDH considera que existe una problemática estructural y que las autoridades de procuración de justicia, de búsqueda de personas y de atención a víctimas, deben realizar un análisis de las causas estructura-

les que propician las condiciones que favorecen la desaparición de personas, así como hacer su mayor esfuerzo por que las tareas de investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, se realicen de manera profesional, transparente y efectiva, con la finalidad de que se garantice la participación y coadyuvancia de los familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, así como con la mayor calidad y calidez.

Además, se requiere que la voluntad política de las instancias de gobierno encargadas de aplicar la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se refleje en la profesionalización de los actores encargados de su aplicación y en la existencia de recursos suficientes para instrumentar sus contenidos.

DICTAMEN

180

días, con los que cuenta
México para informar sobre
las medidas adoptadas

